



PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE CCOO PARA EL VIII CONVENIO DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

La presente propuesta tiene como principales objetivos la inclusión en el convenio de aquellas categorías que son propias de las empresas concernidas y que no aparecen en la redacción actual, la equiparación del primer ciclo de Educación Infantil al segundo ciclo de la misma y a Primaria, la extinción, con su correspondiente cláusula transitoria, de las categorías que desaparecen de manera paulatina y, por último, el justo reconocimiento de funciones y retribución de las categorías existentes en la redacción en vigor.

TÍTULO II

Del personal

CAPÍTULO I

Clasificación del personal

Preámbulo.

En cada empresa se realizará una Valoración de Puestos de Trabajo (VPT), junto con la RLPT. En caso de no existir dicha RLPT, se hará con un grupo designado por el conjunto de las personas trabajadoras de la empresa.

Artículo 11. *Clasificación de grupos profesionales.*

~~Los trabajadores afectados~~ Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el anexo III, serán clasificados en grupos profesionales.

La definición realizada de los grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones con el objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, incluidas las personas LGTBI. Los indicados criterios y sistemas cumplen con lo previsto en el artículo 28.1. del ET.

~~Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.~~

El personal afectado por este Convenio, de conformidad con el trabajo desarrollado en la empresa, se clasificará en 4 grupos profesionales:

- Grupo 1: Personal docente.
- Grupo 2: Personal de Administración.

- Grupo 3: Personal de Servicios.
- Grupo 4: Personal Complementario Titulado.

Grupo 1: **Categorías Puestos de trabajo** del grupo profesional de Personal docente.

El personal docente se encuadra en los siguientes subgrupos y **Categorías Puestos de trabajo**

~~1.1 Subgrupo educación infantil 1.er Ciclo Educación Infantil (integrado):~~

~~a) Profesor/Maestro.~~

~~b) Educador infantil/Técnico.~~

~~1.2 Subgrupo educación infantil 2.º ciclo (integrado) y Educación Primaria: a) Profesor/Maestro. b) Orientador Educativo.~~

1.1 Subgrupo educación infantil, primaria y educación especial

a) **Profesor/a / Maestro/a.**

b) **Educador/a infantil/Técnico/a.**

c) Orientador/a Educativo.

d) Educador/a de Educación Especial

e) Profesor/a de audición y lenguaje.

f) Profesor/a de pedagogía terapéutica

g) Técnica/o de integración social

h) **Especialista en lengua de signos**

i) **Intérprete de lengua de signos**

j) **Auxiliar de conversación**

k) **Auxiliar Técnico Educativo (ATE) o equivalente**

1.2 Subgrupo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Grados Medio y Superior y Ciclos formativos de grado básico o su equivalente según la normativa aplicable.

a) Profesor/a

b) Orientador/a Educativo/a.

c) Profesor/a Adjunto/a, Agregado/a o Auxiliar. **(A extinguir)**

d) **Auxiliar de conversación**

e) **Intérprete de lengua de signos**

~~1.3 Subgrupo de FP de Grados Medio y Superior.~~

~~a) Profesor Titular.~~

~~b) Profesor Adjunto, Agregado o Auxiliar.~~

~~c) Orientador Educativo.~~

~~1.4 Subgrupo de Educación Especial (integrado).~~

~~a) Profesor.~~

1.3 Subgrupo de FP de Grados Medio y Superior.

a) Profesor/a Titular.

b) Profesor/a Adjunto/a, Agregado/a o Auxiliar.

c) Orientador/a Educativo.

d) Especialista en lengua de signos

1.4 Subgrupo de Educación Especial (integrado).

a) Profesor/a.

1.5 Subgrupo de Educación Permanente de Adultos.

a) Profesor/a.

b) Profesor/a Agregado/a.

1.5 Subgrupo de Educación Permanente de Adultos.

a) Profesor/a

b) Profesor/a Agregado. **(A extinguir)**

c) Subgrupo de otro personal.

a) Profesor/a de actividades educativas extracurriculares.

b) Instructor/a o monitor/a.

c) Educador/a

d) **Auxiliar de conversación.**

1.6 Subgrupo personal auxiliar.

a) Cuidador/a. (a extinguir)

1.7 ~~Categorías~~ **Puestos de trabajo** funcionales-directivas-temporales.

a) Director/a.

b) Subdirector/a.

c) Jefe/a de Estudios.

d) Jefe/a de Departamento.

e) Coordinación de: ciclo formativo, TIC, Bienestar, Formación y demás figuras autonómicas correspondientes

~~Las categorías~~ **Puestos de trabajo** funcionales-directivas-temporales del personal docente, anteriormente mencionadas, así como su jornada y complementos salariales específicos, se mantendrán en tanto dure dicha función.

Grupo 2: Personal de Administración.

2.1 Subgrupo personal administrativo.

a) Jefe/a de Administración o Secretaría.

b) Jefe/a de Negociado.

c) Oficial. Contable.

d) Recepcionista. Telefonista.

e) Auxiliar.

~~2.2 Subgrupo personal auxiliar.~~

~~a) Cuidador.~~

Grupo 3. Personal de servicios generales.

3.1 Subgrupo personal de portería y vigilancia.

a) Conserje.

b) Portero/a.

c) Guarda. Vigilante.

3.2 Subgrupo de personal de limpieza.

a) Gobernante/a.

b) Empleado/a del servicio de limpieza, de costura, lavado y plancha.

3.3 Subgrupo personal de cocina y comedor.

- a) Jefe/a de cocina.
- b) Cocinero/a
- c) Ayudante de cocina.
- d) Empleado/a de servicio de comedor.

3.4 Subgrupo Personal de mantenimiento y oficios generales.

- a) Oficial **de oficios de 1.ª de oficios.**
- ~~b) Oficial de 2.ª de oficios.~~
- c) Empleado/a de mantenimiento, jardinería y oficios varios.
- d) Conductores.

3.5 Subgrupo Personal Auxiliar Complementario

a) Monitor/a auxiliar de patio y de comedor.

Grupo 4: Personal Complementario Titulado.

- a) Titulados/as Superiores
- b) Titulados/as Medios
- c) **Psicólogo/a**
- d) **Pedagogo/a**
- e) **Logopeda**
- f) **Fisioterapeuta**
- g) **Médico/a**
- h) **Graduado/a en enfermería**
- i) **Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE)**
- f) **Técnico/a de planificación y mantenimiento de sistemas informáticos**

La ~~Comisión Paritaria~~ **Comisión Negociadora del Convenio** homologará las categorías de los grupos y los subgrupos profesionales no contempladas en este Convenio.